

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**PLENO EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 20,00 horas del día **ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D<sup>a</sup> Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup> Encarnación María Milla González, D<sup>a</sup> María José Eslava Nieto, D<sup>a</sup> Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D<sup>a</sup> María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Damián López Ruíz, D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortíz Moreno, D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D<sup>a</sup> María del Mar Carrera Caro, D<sup>a</sup> Antonia María Macías Gallego, D. Luis Javier Talavera Torres y D. Antonio Fernández Acosta, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Consuelo Herrera Quero, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

No asiste el Concejal D. Juan Manuel González Asencio.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL ACTUAL.-** Se da lectura al borrador del acta de la sesión ORDINARIA celebrada el día 30 de octubre del actual, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 30 de octubre hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1433/02 al 1629/02 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista, **D. José Luis Balboa Gómez**, se solicita a la Secretaría que suscribe copia de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia n<sup>o</sup>s 1449, 1450, 1458, 1469 y 1470.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de fechas 25 y 30 de octubre, 8, 15 y 22 de noviembre del actual.

**PUNTO 3º.- APROBACION DE CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CORRESPONDIENTE A LA 2ª FASE PARA 13 VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACION DE INFRAVIVIENDA EN EL SECTOR PLAZA ROMERA.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal se refleja a continuación:

“En , a de de

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Jurado Marcelo, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Sebastián Martín Recio, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

#### INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. José Jurado Marcelo, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, autorizado para este acto por la Disposición Adicional Primera de la Orden de 27 de enero de 2000, modificada por la Orden de 3 de agosto de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Sebastián Martín Recio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficientes para otorgar el presente Convenio.

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Ordenación del Territorio y del Litoral, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3481/83 de 28 de diciembre, que son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

SEGUNDO.- Las competencias Municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

TERCERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha de 29 de junio de 1999 se aprobó el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

CUARTA.- El desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, están recogidos en la Orden de 27 de enero de 2000, modificada por la Orden de 3 de agosto de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) solicitó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la actuación de Transformación de la Infravivienda, objeto del presente Convenio, a desarrollar en el municipio de Carmona (Sevilla), incluyéndose en la Programación Específica de 1999, habiéndose suscrito el Convenio de Ejecución para la redacción del Programa de Actuación con fecha 22 de diciembre de 1997, y el Convenio de Ejecución para la redacción del Proyecto Técnico y Proyecto Social de la 2ª Fase de 13 viviendas con fecha 12 de enero de 2001.

SEXTA.- La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla ha aprobado el Programa de Actuación, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con fecha 15 de octubre de 1998 para un total de 30 viviendas, a desarrollar por fases, correspondiendo la 2ª Fase a 13 viviendas, y los Proyectos Técnico y Social de la 2ª Fase de 13 viviendas, presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con fecha 18 de julio de 2002.

SÉPTIMA.- Una vez aprobados los Proyectos Técnico y Social, el artículo 78 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, prevé para el Programa de Transformación de la Infravivienda, la firma de un Convenio de Ejecución de Obras entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).”

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Ejecución, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la ejecución de las obras para la Transformación de 13 Infraviviendas, definidas en el Programa de Actuación y los Proyectos Técnico y Social aprobados, perteneciente al municipio de Carmona (Sevilla), ubicadas en las siguientes direcciones:

c/ Arrellanos, 13 (3 viviendas)

c/ Arrellanos, 15 (5 viviendas)

Plaza de la Romera, 7 (5 viviendas)

Para el caso que, antes del inicio de las obras, se produzcan circunstancias excepcionales que motiven la sustitución de una o más viviendas de las inicialmente previstas rehabilitar en los Proyectos Técnicos aprobados, será necesario que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) solicite su sustitución, debiendo obtener la autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, la redacción del proyecto correspondiente y su aprobación por el Delegado Provincial.

SEGUNDA: El coste total estimado de las obras, según los Proyectos Técnicos aprobados, asciende a la cantidad de 293.854,70 euros para una superficie útil total de 734,90 m2.

TERCERA: La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 [i1] y 78 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, se compromete a subvencionar la presente actuación objeto de este Convenio al Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en la cantidad de 250.672,11 euros, desglosándose en los siguientes conceptos e importes:

- Ejecución de Obras 250.672,11 euros

La concesión de la subvención citada estará sujeta a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para estas ayudas y demás normas de aplicación[i2].

CUARTA: La subvención establecida de 250.672,11 euros, asumida por la Consejería de Obras Públicas y

*Transportes, se abonará con el siguiente faseado:*

*- El 20% correspondiente a la cantidad de 50.134,43 euros a la firma del presente Convenio, en concepto de pago a cuenta, cantidad que se absorberá en las primeras certificaciones de obra ejecutada.*

*- El 80% restante correspondiente a la cantidad de 200.537,68 euros mediante certificaciones de obra ejecutada a origen y previa justificación de la cantidad anterior entregada a cuenta.*

*Para la tramitación del primer pago, se deberá aportar la justificación responsable del beneficiario sobre la no existencia de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En el plazo máximo de 18 meses a contar desde el abono efectivo del mismo, se deberá aportar la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, así como la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía[i3].*

*La distribución de dichos abonos se harán en las siguientes anualidades:*

*Año 2002 : 50.134,43 euros*

*Año 2003 : 100.268,84 euros*

*Año 2004 : 100.268,84 euros*

*La distribución se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:*

*2002 : 0115000300 76400 43 A 6 1999001161*

*2003 : 3115000300 76400 43 A 62003 1999001161*

*2004 : 3115000300 76400 43 A 72004 1999001161*

*La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a la vista del ritmo de los trabajos o por cualquier otra causa justificada, podrá proceder a los reajustes de las anualidades y cambios de aplicaciones presupuestarias.*

*QUINTA: El Exmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) se compromete a asumir la gestión de la actuación y en concreto lo siguiente:*

*La contratación de la Ejecución de las Obras.*

*La contratación de la Dirección Facultativa.*

*El coste de las infraestructuras, urbanización o cualquier otro que se consideren necesarios.*

*La contratación del trabajo de Seguimiento Social.*

*Los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias, tasas o arbitrios municipales que graven la ejecución de la actuación de viviendas objeto del presente Convenio y su posterior puesta en uso.*

*La coordinación de la actuación en todas sus fases: realojos si hubiera lugar, adjudicación de las viviendas y relación con los vecinos.*

*La realización de actividades de formación social.*

*El cumplimiento de las limitaciones establecidas a la facultad de disposición de las viviendas.*

*Los compromisos anteriores deberán haberse cumplido por el Exmo. Carmona (Sevilla) antes de la presentación de la última certificación de obra.*

*SEXTA: El plazo máximo de ejecución de las obras será de 24 meses, a contar desde el inicio efectivo de las mismas, el cual deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de materialización del abono del primer pago destinado a su ejecución.*

*SEPTIMA: El Exmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) asumirá las responsabilidades a que hubiere lugar por las obras defectuosas o mal ejecutadas, conservación de las mismas y demás incidencias.*

*La Consejería queda excluida de las relaciones contractuales que se establezcan entre el Exmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) y la empresa adjudicataria de las obras, sin que la misma pueda dirigir reclamación alguna ante la Consejería, derivada del contrato que se celebre[i4].*

*OCTAVA: Queda excluida del presente Convenio cualquier alteración del importe total convenido, tales como modificaciones con repercusión económica, revisiones de precios y liquidaciones provisionales o definitivas, que impliquen un gasto adicional.*

*NOVENA: En la obra, a pie de la misma, ha de instalarse un cartel en el que se haga constar que la promotora de las mencionadas obras es la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y que dicha promoción esta incluida en las actuaciones descritas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1.999-2.002, siguiendo los modelos establecidos en el Anexo 1 de la Orden de 27 de enero de 2.000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda del mencionado III Plan.*

*DÉCIMA: El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, [i5]queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.*

*Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.*

*En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.*

*Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.*

*UNDÉCIMA: El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.*

*Son causas de resolución:*

*- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.*

*- El mutuo acuerdo de las partes.*

*- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.*

*Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.”*

Ante todo lo cual, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.

2.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos interesados aparezcan en el expediente.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **D<sup>a</sup> Carmen López Núñez** para explicar que se trata de la ejecución de una segunda fase que permitirá la transformación de 13 viviendas y que con la misma se concluyen las actuaciones del programa de transformación de infraviviendas en dicho sector.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- APROBACION DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL SUELO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO GENERAL DEL MUNICIPIO.-** Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, cuyo tenor literal se refleja a continuación:

“En ....., a ..... de ..... de 2002

#### REUNIDOS

*De una parte, D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.*

*Y de otra, D. Fermín Moral Cabeza, Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.*

#### INTERVIENEN

*D. Sebastián Martín Recio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, facultado para este acto por la legislación vigente en materia de régimen local.*

*D. Fermín Moral Cabeza, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA, constituida por Decreto 262/1985, de 18 de diciembre de la Junta de Andalucía, con CIF nº Q-9155006-A. Su representación y facultades para este acto resultan del poder que la referida entidad le tiene conferido mediante escritura otorgada ante el notario D. Pedro A. Romero Candau, con fecha 11 de septiembre de 2000, nº 5.223 de su protocolo.*

#### EXPONEN

*I.- Es intención del Ayuntamiento de Carmona reforzar su capacidad de intervención en el mercado de suelo del municipio con la finalidad de incrementar la disponibilidad de suelo urbanizado preferentemente con destino residencial, mediante la instrumentación de medidas que coadyuven al desarrollo, gestión y agilización de las actuaciones de intervención pública, ya sea en su condición de propietaria de terrenos, de aprovechamientos resultantes por su participación en las plusvalías generadas por la actividad urbanística, o en virtud de los instrumentos previstos en la legislación urbanística como la delimitación de áreas de reserva, aplicación de sistemas de actuación públicos, etc.*

*II.- A tal efecto, el Ayuntamiento considera conveniente concretar acuerdos de colaboración conjunta de las actuaciones en las que intervenga con entidades especializadas, cuyos intereses converjan con los propios de la Administración municipal, en la consecución de objetivos sociales y de rentabilidad pública en la ejecución de políticas adecuadas mediante la actuación sobre patrimonios públicos de suelo.*

*III.- Para la consecución de los objetivos anteriormente relacionados, el Ayuntamiento de Carmona considera conveniente la colaboración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Entidad de Derecho Público de carácter*

instrumental de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que tiene por objeto, entre otros, la realización de las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo, mediante las actuaciones de preparación, promoción y desarrollo de suelo para fines industriales, residenciales, de equipamientos y de servicios.

IV.- La colaboración conjunta propuesta se justifica al amparo de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley 2/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del cual, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

V.- Estando ambas instituciones interesadas en colaborar conjuntamente en el desarrollo y ejecución urbanística de las actuaciones del planeamiento general del municipio, acuerdan formalizar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes.

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente documento formalizar un acuerdo marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Carmona y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la ejecución de las previsiones del planeamiento general del municipio y el establecimiento de las bases y condiciones generales de dicha colaboración.

SEGUNDA.- En el marco de colaboración establecido en este Convenio, el Ayuntamiento de Carmona y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se comprometen a aportar de mutuo acuerdo a los fines establecidos en el presente acuerdo, los terrenos integrantes de su patrimonio o los que adquieran en el futuro que resulten adecuados para el desarrollo urbanístico conforme a las determinaciones del planeamiento que en cada momento resulte aplicable, así como los derechos al aprovechamiento urbanístico que obtenga o le correspondan al Ayuntamiento de Carmona en la gestión del planeamiento por su condición de Administración actuante.

Quedan pues afectados al objeto del Convenio los terrenos patrimoniales de ambas entidades adquiridos por cualquier título válido en derecho o respecto de los que se suscriban acuerdos de gestión, así como aquéllos establecidos por el planeamiento como reservas o respecto de los que el planeamiento aplicable prevea su ejecución a través de alguno de los sistemas de actuación pública.

La eficacia del presente acuerdo se hará extensiva a la participación municipal en las actuaciones urbanísticas que se consideren mediante sociedades municipales u otras entidades u organismos instrumentales.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Carmona y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como entidad urbanística especializada, gestionarán y llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y urbanización de los terrenos y aprovechamientos que se incorporen al proceso urbanizador, asumiendo en la proporción que en cada caso se pacte, los costes de gestión y urbanización con la amplitud fijada en los art. 58 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística. Ello sin perjuicio de otros acuerdos de colaboración que se suscriban con el resto de propietarios incluidos en el respectivo ámbito de actuación, bien conjuntamente entre ambas entidades, bien individualmente cada una de ellas.

CUARTA.- La concreción de los acuerdos de colaboración respecto de actuaciones determinadas al amparo de lo establecido en el presente Convenio Marco, se articulará mediante la formalización de Convenios Específicos una vez pueda determinarse el régimen de derechos y deberes urbanísticos y realizarse una estimación de costes, en función del grado de redacción y/o tramitación de los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento.

En los Convenios Específicos que se suscriban respecto de actuaciones concretas, se establecerá el régimen de colaboración conjunta de ambas entidades, identificando el negocio jurídico en virtud del cual se articule su intervención, así como el porcentaje de participación de cada una de ellas en los derechos urbanísticos y obligaciones económicas que correspondan por la titularidad municipal de suelos y aprovechamientos, y las garantías que hayan de constituirse durante la ejecución de la actuación convenida.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Carmona y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se reservan el derecho a no amparar en este Convenio aquellas actuaciones que a juicio de ambas entidades no sean factibles o aconsejables de desarrollar y ejecutar conjuntamente, bien por la escasa participación de alguna de las partes en el total de la actuación, bien por la inadecuación a las políticas de intervención de alguna de las entidades, o por cualquier otra circunstancia que motivadamente se justifique.

SEXTA.- Para el control y seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta paritariamente por representantes del Ayuntamiento de Carmona y de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía que, entre otras funciones que se determinen en su acuerdo de constitución, definirá los criterios y programación de las actuaciones a llevar a cabo para el cumplimiento de los objetivos planteados por las partes en el presente Convenio y las priorizaciones de ejecución exigibles.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Carmona y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía determinarán los terrenos a

*desarrollar en virtud del acuerdo de colaboración conjunta establecido en el presente Convenio Marco mediante Convenios Específicos que se suscriban, a propuesta o a instancia de cualquiera de las partes.*

*OCTAVA.- La vigencia y eficacia del presente Convenio Marco queda condicionada a la aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Carmona y por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.*

*Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se formaliza el presente Convenio Marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.”*

Ante todo lo cual, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos interesados aparezcan en el expediente.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo **D<sup>a</sup> Carmen López Núñez** para explicar que en virtud de este convenio marco tanto la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como el Excmo. Ayuntamiento de Carmona manifiestan su intención de incrementar el patrimonio público de suelo y en este sentido dicha entidad propone a esta Corporación llevar a cabo actuaciones conjuntas en distintos tipos de suelo que posteriormente se irán concretando e intensificando en futuros convenios. Asimismo, continúa expresando la Sra. López Núñez, se trata de un convenio abierto que se podrá ir desarrollando tanto a través de modificaciones de las Normas Subsidiarias como a través de la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana. Finalmente, comenta dicha señora, el referido convenio a la vista de otras intervenciones bastante fructíferas que se han realizado conjuntamente con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía resulta muy interesante, y por ello se congratula de que haya buen entendimiento en este asunto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

#### **PUNTO 5º.- APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA DE EJECUCION DEL PROGRAMA MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA 1ª FASE.-**

En este momento, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista, **D. José Luis Balboa Gómez** afirmando que se alegra de que se le comunicara que se iba a proponer la retirada de este asunto del orden del día del presente Pleno, ya que considera que es mejor tener claro cual va a ser la aportación que va a tener que realizar este Excmo. Ayuntamiento, y que si el equipo de gobierno desea pedir la opinión del grupo municipal socialista, este Grupo está abierto a que se le comunique qué obra es la que el Ayuntamiento quiere ejecutar al amparo de este convenio.

Seguidamente, la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **D<sup>a</sup> Carmen López Núñez** afirma que en la Comisión Informativa de Urbanismo ya se comentó que se quería ejecutar la ordenación de la calle San Antón, a lo que todos los componentes de la misma se mostraron de acuerdo, y que solo quedaba finalizar el borrador del convenio incluyendo el tema de la financiación.

Finalmente, el presente asunto se retira del orden del día por unanimidad de los señores asistentes.

#### **PUNTO 6º.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE NN.SS. DE PLANEAMIENTO RELATIVA A CLASIFICACION DE SUELO Y ORDENACION URBANISTICA EN TERRENOS COLINDANTES A CARRETERA VIEJA.-** El presente asunto se retira del orden del día por unanimidad de los señores asistentes.

**PUNTO 7º.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL RELATIVA A LAS PARCELACIONES “LOS NIETOS-LAS NIETAS” DE ESTE TERMINO MUNICIPAL.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento correspondiente a las parcelaciones “Los Nietos-Las Nietas”, redactada de oficio por este Ayuntamiento, y que pretende la reclasificación como suelo urbano de tal ámbito territorial, procediendo, asimismo, a la ordenación detallada del suelo y delimitando una Unidad de Ejecución a desarrollar por el sistema de cooperación.

Resultando que, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.000, se aprobó inicialmente el expediente de referencia y que sometido a información pública por espacio de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de fecha 11 de agosto de 2.000, así como en el diario “El Correo de Andalucía” de fecha 21 de julio de 2.000 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Resultando que se solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informe acerca de la incidencia de la actuación en el arroyo que afecta a las citadas parcelaciones, manifestándose por dicho organismo mediante informe de fecha de 12 de enero de 2.001 que no se ve inconveniente en la aprobación de la referida Modificación, estableciéndose, no obstante, unas condiciones que han sido incorporadas al documento de aprobación provisional.

Resultando que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 25 de febrero de 2.002, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, sometiéndose igualmente a información pública por espacio de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 27 de abril de 2.002 así como en el diario “El Correo de Andalucía” de 13 de marzo de 2.002 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Considerando que, remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente copia del documento de Aprobación Inicial y del Estudio de Impacto Ambiental así como el expediente administrativo a fin de que emitan la Declaración Previa de Impacto Ambiental, se informa por ésta que las parcelaciones objeto del expediente quedan exceptuadas del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Visto, asimismo, el informe técnico y jurídico de fecha de 18 de noviembre de 2.002, emitido por la Oficina de Gestión de Urbanizaciones, favorable a la aprobación provisional de la referida modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto lo dispuesto por los arts. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio), asumido como legislación autonómica en virtud de la Ley 1/1.997, de 18 de junio del Parlamento de Andalucía, y 130 del Reglamento de Planeamiento, 22.1º.c) del Decreto 77/1.994, así como, lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, y demás normas de aplicación; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar provisionalmente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal correspondiente a las parcelaciones “Los Nietos-Las Nietas” de este término municipal, en los términos en que ha sido redactada.

2.- Someter el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su examen y aprobación definitiva.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 8º.- APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACION Y CESION GRATUITA DE SOLAR EN PLAN PARCIAL “NECROPOLIS” A LA ASOCIACION DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES “SAN JUAN GRANDE” PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE DIA Y SALON DE ACTOS-AUDITORIO.-** Se da lectura a

dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la instancia formalizada por la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales “San Juan Grande” por la que se solicita la cesión por parte de este Excmo. Ayuntamiento de un solar de 1.016,34 m<sup>2</sup>, sito en el Plan Parcial “Necrópolis”, con el objeto de construir un Centro de Día, así como un Salón de Actos-Auditorio, al servicio de la citada Asociación y del conjunto de la población de Carmona.

Considerando justificado, según la Memoria de la Alcaldía de fecha de 21 de noviembre de 2.002, que los fines que se persiguen con la cesión del uso redundarán de forma evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Teniendo en cuenta que, no obstante, el bien a ceder se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes Municipales como bien de dominio y servicio público, destinado a uso preescolar, considerándose acreditada, igualmente, la oportunidad y necesidad de la desafectación simultánea de aquél para destinarlo a la finalidad mencionada, siendo precisa la autorización previa de la Administración educativa, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 605/1.987, de 10 de abril.

Considerando lo dispuesto por los artículos 81 y 47.3.k) y l) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 79.2 del Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 5, 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 8, 109 a 111 del Reglamento de Bienes, en orden a la cesión gratuita a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro de bienes inmuebles de propios para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal y a la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales.

Vistos los informes preceptivos pertinentes, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE la Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Iniciar expediente administrativo de desafectación y cesión gratuita del uso a la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales “San Juan Grande” de solar de 1.016,34 m<sup>2</sup> sito en el Plan Parcial “Necrópolis”, para la construcción de un Centro de Día y un Salón de Actos-Auditorio.
- 2.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal, solicitándose con posterioridad autorización previa a la Consejería de Educación y Ciencia para la desafectación del bien municipal.
- 3.- Dar traslado a la entidad interesada a los efectos oportunos y facultar a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **D<sup>a</sup> Carmen López Núñez** para aclarar que se trata simplemente de una cesión del uso de estos terrenos, al igual que se acordó anteriormente con respecto a otra parcela en el Plan Parcial Necrópolis.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D. José Luis Balboa Gómez** propone que se incluya la misma condición que se estableció en el primer acuerdo plenario por el que se aprobaba inicialmente la cesión del uso de otra parcela en dicha zona a esta entidad mediante la que se le concedía un plazo de 5 años para destinar los terrenos al fin previsto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede incluyendo la condición de que si los terrenos cedidos en uso no se destinasen a la finalidad prevista dentro de un plazo de 5 años o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas.

**PUNTO 9º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MUTACION DEMANIAL Y DESAHUCIO DE INMUEBLE DESTINADO A CASA-HABITACION DE MAESTROS EN CALLE GABRIEL Y GALAN, Nº 14, 1º-IZQDA.-** Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2.002 expediente de mutación demanial y desahucio de inmueble de propiedad municipal destinado al uso de casa-habitación de maestros sito en la calle Gabriel y Galán, nº 14, primero izquierda, adjudicada en la actualidad a D<sup>a</sup>. Leonor Alarcón Cuenca.

Resultado que sometido el citado expediente por el plazo de un mes a información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 235, de fecha de 9 de octubre de 2.002 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones por terceros interesados.

Resultando, igualmente, que concedido un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la interesada, no se formuló alegación alguna por la misma, y entregándose las llaves del inmueble, quedando el mismo



desalojado, según informe de la Oficina de Rehabilitación de fecha de 2 de diciembre de 2002.

Considerando lo dispuesto por los artículos 81 y 47.3.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5, 7, 63.1.d), 68, 70, 71 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente el expediente de mutación demanial y desahucio del inmueble de propiedad municipal destinado al uso de casa-habitación de maestros sito en la calle Gabriel y Galán, nº 14, primero izquierda, para destinarlo al Grupo de Vivienda de Emergencia o Reinserción Social.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos o intereses.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MUTACION DEMANIAL Y DESAHUCIO DE INMUEBLE DESTINADO A CASA-HABITACION DE MAESTROS SITO EN CALLE SANTA LUCIA, Nº 101, BAJO-IZQDA.-** Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2.002 expediente de mutación demanial y desahucio de inmueble de propiedad municipal destinado al uso de casa-habitación de maestros sito en la calle Santa Lucía, nº 101, bajo-izquierda, ocupada en la actualidad por D. Eladio García Martín.

Resultado que sometido el citado expediente por el plazo de un mes a información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 235, de fecha de 9 de octubre de 2.002 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones por terceros interesados.

Resultando, igualmente, que concedido un plazo de audiencia de 10 días hábiles al interesado, éste presentó escrito de alegaciones con fecha de entrada el día 27 de septiembre de 2.002 en el que se manifiestan los siguientes extremos:

- Que ocupa la vivienda en cuestión dos tardes en semana y pernocta en la misma en ciertas ocasiones, motivado este hecho porque aquella es insuficiente para que residan en la misma los siete miembros que integran su familia, viviendo éstos de forma momentánea en Sevilla, e indicando que cuando su situación se normalice volverá a ocupar la casa de maestros.
- Que el mismo tiene la condición de adjudicatario y no de ocupante de la vivienda, al ser el marido de la adjudicataria y adjudicarse aquélla al núcleo familiar.
- Que se ha violado su derecho a la intimidad al utilizar datos sobre sus bienes.
- Que no dispone de otra vivienda en la localidad, estando empadronado y residiendo en Carmona.

Considerando que los motivos expuestos por el interesado resultan irrelevantes la objeto de este expediente, por cuanto:

- El interesado no dispone de un derecho absoluto e ilimitado que pueda oponer frente a esta Administración en cualquier circunstancia, por recaer ese derecho sobre un bien demanial, y sobre todo cuando se ha producido un cambio sustancial de las circunstancias determinantes de la revocación de la adjudicación, estando motivado aquél por la falta de utilización del inmueble municipal como casa-habitación, lo cual viene demostrado porque su residencia la tiene en Sevilla, además de los datos suministrados por las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica y de la Oficina de Rehabilitación obrantes en el expediente, además de las dos viviendas que constan a su nombre en los Registros de la Propiedad de Sevilla nº 4 y 11.
- El derecho a la ocupación de la vivienda, en los términos en que se está realizando, ha de decaer cuando el

ocupante dispone de otra vivienda en otra localidad. Así se establece en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, de fecha de 7 de octubre de 1.998, sobre resolución de una relación arrendaticia de una vivienda de propiedad municipal, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha de 10 de julio de 1.998, sobre desafectación de una vivienda de maestros.

- Aunque el derecho de casa-habitación se configura en el artículo 176 del Estatuto del Magisterio como un derecho del que pueden disfrutar los maestros y su familia, lo cierto es que, como el propio interesado indica, su familia no está haciendo uso de dicha vivienda, por lo que este hecho motiva aún más la consideración de que no se realiza un adecuado uso de aquélla.

- Como ha indicado el propio interesado, reside en su mayor parte en Sevilla y no en la localidad de Carmona, lo que supone un incumplimiento de la obligación de empadronarse en aquella localidad en la que resida mayor tiempo, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que además se obliga a quien viva en varios municipios que se inscriba únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Los datos utilizados sobre los bienes de titularidad del interesado y de su esposa han sido obtenidos por esta Administración de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 y siguientes de la Ley Hipotecaria (Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1.946) y la Instrucción de 5 de febrero de 1.987 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre publicidad en os Registro de los Registros de la Propiedad, en los que se establece que los Registros de la Propiedad serán

públicos para quienes tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos, expidiendo los registradores certificaciones de los asientos de todas clases que existan en el Registro relativos a bienes o a personas que los interesados señalen. En este sentido, esta Administración tiene un claro interés en conocer los inmuebles de propiedad del interesado, pues es un dato revelador que ilustra la improcedencia de la ocupación ilegítima que se está llevando a cabo.

Considerando lo dispuesto por los artículos 81 y 47.3.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5, 7, 63.1.d), 68, 70, 71 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 8, 44.d), 120, 122 y 130 a 132 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Eladio García Martín, por las razones y motivación jurídica expresadas anteriormente.

2.- Aprobar definitivamente el expediente de mutación demanial y desahucio del inmueble de propiedad municipal destinado al uso de casa-habitación de maestros sito en la calle Santa Lucía, nº 101, bajo izquierda, para destinarlo al Grupo de Vivienda de Emergencia o Reinserción Social, así como la denegación de la solicitud presentada sobre adjudicación de vivienda sita en la calle Santa Lucía, nº 101, primero derecha.

3.- Conceder a D. Eladio García Martín un plazo de 20 días naturales para que proceda al desalojo del inmueble objeto del presente expediente, así como a la entrega de las llaves de aquél, procediéndose en caso contrario al lanzamiento con cargo al desahuciado, siguiéndose para ello la tramitación del artículo 71 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y de los artículos 130 a 132 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos o intereses.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 11º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA LA INSTALACION DE DESGÜACE DE VEHICULOS EN FINCA “TORRELUENGA”, SITA EN CTRA. SEVILLA-MALAGA, KM. 26.-** Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

En sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2.001 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por D. José Manuel García Álvarez, en calidad de administrador de la entidad “Desgüace Mairena, S.L.” sobre Declaración de Interés Público para la instalación de desgüace de vehículos en finca “Torreluenga”, sita en Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 26, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

Considerando que el expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93 de 24 de abril de 2.002 y tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones, contando con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha

de 28 de enero de 2.002, así como autorización del Servicio de carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 26 de febrero de 2.002.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 10 de junio de 2.002.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Considerando, por último, que queda justificado el interés social de la presente actividad y que no existe en este término municipal suelo industrial adecuado para el emplazamiento de la misma, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente la Declaración de Interés Social solicitada para la instalación de desgüace de vehículos en finca "Torreluenga", sita en Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 26, con la motivación expuesta solicitada por D. José Manuel García Álvarez, en calidad de administrador de la entidad "Desgüace Mairena, S.L."
- 2.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de obra y de apertura, solicitándose en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento -en caso contrario- dejar sin efecto la referida autorización.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 12º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA LA INSTALACION DE ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL EN PARAJE "BRAVO" (PARCELA 82, POLIGONO 91).-** Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"En sesión celebrada el día 19 de julio de 2.002 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por D. José Julio Triviño Marín, sobre la Declaración de Interés Público para la instalación de alojamiento turístico rural en el paraje conocido como "Bravo" (parcela 82, Polígono 91), la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

Teniendo en cuenta que el expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de 17 de agosto de 2.002 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones, y que cuenta con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 28 de octubre de 2.002, sobre el interés social de la instalación y la justificación de su emplazamiento en el medio rural.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente la Declaración de interés público para la instalación de alojamiento turístico

rural en el paraje conocido como “Bravo” (parcela 82, Polígono catastral 91)

2.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de obra y de apertura, solicitándose en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento -en caso contrario- dejar sin efecto la referida autorización.

3.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que sería conveniente que por parte de la Concejal Delegada de Urbanismo o por quien corresponda se elaborara un índice o relación de todos los alojamientos rurales existentes en este término municipal.

Seguidamente, interviene el Sr. Concejal-Delegado de Turismo **D. Francisco Avila Rivas** afirmando que desde la Oficina de Turismo no se dispone de ninguna información sobre este tema a pesar de que la ha pedido desde hace tiempo a la Delegación Municipal de Urbanismo. Asimismo, comenta el Sr. Avila Rivas que se ha publicado recientemente una normativa que viene a complicar más la cuestión, puesto que resulta mucho más exigente en este aspecto, y determina que las Oficinas Municipales de Turismo no puedan dar información de establecimientos que no se considere que cumplan con la ley, no sólo a nivel municipal sino que exige además que estén inscritos en el Registro de actividades turísticas, por todo ello, solicita que se tome nota en esta sesión de que se pide esa información así como de que se le facilite si los establecimientos disponen o no de licencia de apertura.

Finalmente, el **Sr. Balboa Gómez** opina que se trataría de elaborar un registro municipal que permitiría saber si un establecimiento cumple o no con la legalidad y obligue a que este tipo de actividades tengan su documentación en regla.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 13º.- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIVIENDA FAMILIAR AISLADA EN FINCA “RANILLA” (PARCELA 31, POLIGONO 40).-** Se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de autorización de construcción de vivienda familiar aislada en finca “Ranilla”, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D<sup>a</sup>. Beatriz Valdenebro Halcón.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 18 de noviembre de 2.002, y considerando justificado que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente el expediente de autorización de construcción de vivienda familiar aislada en finca “Ranilla”, situada en el suelo no urbanizable.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 14º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA LA**

**INSTALACION DE PISTA DE ENTRENAMIENTO PARA CARRERA DE GALGOS EN CTRA. VISO-TOCINA, KM. 5.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Declaración de Interés Público para instalación de pista de entrenamiento para carrera de galgos a ubicar en finca “Villagordo”, junto a la Ctra. de El Viso del Alcor-Tocina, Km. 5, sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Antonio Borreguero Algaba y D. Germán Jiménez Jiménez.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 15 de septiembre de 2.002, en el se considera justificado el emplazamiento de la actividad en suelo no urbanizable, en la medida en que se trata de una actividad propia del medio rural así como su utilidad pública, en la medida en que ésta puede propiciar el desarrollo turístico de la zona, no existiendo inconveniente urbanístico a su implantación.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la Declaración de Interés Público para instalación de pista de entrenamiento para carrera de galgos a ubicar en la Ctra. El Viso del Alcor-Tocina, Km. 5.
- 2.- Solicitar los informes oportunos de los organismos con competencias sectoriales en la materia y someter el mencionado expediente, previa presentación de la documentación exigida para la emisión de Informe Ambiental, de conformidad con la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental de Andalucía, al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Consejería de Medio Ambiente para la formulación de Informe Ambiental y a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94, de 5 de abril.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 15º.- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIVIENDA FAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES AGRICOLAS ANEXAS EN FINCA RUSTICA SITA EN EL POLIGONO CATASTRAL 8, PARCELA 15.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de autorización de construcción de vivienda familiar aislada y edificaciones agrícolas anexas en finca rústica sita en el polígono catastral 8, parcela 15, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Manuel Heredia Halcón.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en

relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable. Visto el informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 29 de noviembre de 2002, y considerando justificado que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente el expediente de autorización de construcción de vivienda familiar aislada y edificaciones agrícolas anexas en finca rústica sita en el polígono catastral 8, parcela 15, situada en suelo no urbanizable.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 16º.- ROTULACION DE CALLES EN ZONA DE VILLA ROSA.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Encontrándose sin rotular diversas calles sitas en la zona de Villa Rosa, la Comisión Informativa de Urbanismo, teniendo en cuenta los criterios seguidos con anterioridad en la rotulación de cada una de las zonas, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-Asignar a las calles las denominaciones de :

**Calle A: PILAR DE LOS LIMONES**

**Calle B: CALLEJON DEL AGUA**

Todo ello según figura en los planos que se adjuntan.

- 2.-Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales de urbanismo, renta y estadística a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 17º.- APROBACION DE CONVENIO DE EJECUCION CON LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA REDACCION DEL PROGRAMA DE ACTUACION, PROYECTO TECNICO Y PROYECTO SOCIAL Y EL TRABAJO DE SEGUIMIENTO SOCIAL PARA 20 VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACION DE INFRAVIVIENDA EN EL CONJUNTO HISTORICO AMURALLADO Y ARRABAL DEL POSTIGO DEL MUNICIPIO DE CARMONA Y ENCOMIENDA A LA ENTIDAD SODECAR S.A. DE LA GESTION DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACION DE INFRAVIVIENDA.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta de Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la redacción del programa de actuación, proyecto técnico y proyecto social y el trabajo de seguimiento social para 20 viviendas del Programa de Transformación de Infravivienda en el Conjunto Histórico amurallado y Arrabal del Postigo del municipio de Carmona, y estimándose conveniente la encomienda a la entidad instrumental de este Excmo. Ayuntamiento SODECAR, S.A. de la gestión de las actuaciones del programa de Transformación de Infravivienda.

Considerando que la realización de estas actuaciones se encuentran dentro de los fines estatutarios de la entidad referida, y habiendosele encomendado expresamente a esta entidad mediante acuerdo plenario la gestión integral de las actuaciones previstas en el Convenio- Programa en materia de Vivienda, Suelo Y Urbanismo.

Ante todo lo cual, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado que figura como Anexo al expediente de la sesión y encomendar a la entidad instrumental SODECAR, S.A. la gestión de las

actuaciones del Programa de Transformación de Infravivienda.

2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a la entidad SODECAR, S.A. a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** reclamando a la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo que todos los Grupos políticos municipales sean concedores del seguimiento que vaya a realizar en la Comisión Informativa de Urbanismo o en la que se estime oportuna.

Al hilo de esta cuestión, la **Sra. López Núñez**, manifiesta que a través de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras se remitirá puntualmente la información. Asimismo, recuerda que en virtud del primer convenio ya se hicieron veintiocho actuaciones y aclara que el presente convenio supone un traslado a la zona del Arrabal del Postigo en donde se han detectado ya cuarenta posibles actuaciones, que habrá que estudiar y llevarlas a la Comisión Informativa mencionada para seleccionar las veinte actuaciones que están previstas.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que para que exista mayor agilidad en el tratamiento de este asunto, si ya se han detectado cuarenta posibles actuaciones sería conveniente que se llevara ya esta información a la Comisión.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 18º.- ADHESION AL PLAN AGRUPADO DE FORMACION CONTINUA PARA EL AÑO 2.003, PROMOVIDO POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el escrito de fecha 8 de noviembre de 2002 emitido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, concretamente de su Area de Recursos Humanos, mediante el que se manifiesta la voluntad de la misma de asumir el cometido de ser promotora del Plan Agrupado de Formación continua para el año 2.003 con la participación de las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO. y C.S.I.F., como se viene haciendo desde 1.995.

Considerando la enorme importancia que tiene la formación como instrumento de adaptación personal a las transformaciones experimentadas por el mercado de trabajo y como una de las estrategias prioritarias de competitividad en empresas e instituciones; todo ello, con el convencimiento, en nuestro caso, como Institución Pública, de que el capital humano es el verdadero motor del buen funcionamiento de la misma y de que la formación de los empleados públicos es un magnífico medio de rentabilidad en el desarrollo de estos profesionales, tanto en los conocimientos como en las cualidades personales y clima de comunicación e interrelación personal a favor del interés general y al servicio de la comunidad.

Por todo lo anterior, y al objeto de poder presentar ante el Ministerio de Administraciones Públicas, la solicitud de ayuda, según las Disposiciones existentes aplicables, la Comisión de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar la propuesta de adhesión al Plan Agrupado de Formación Continua para el año 2.003 promovido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial (Area de Recursos Humanos – Formación Continua), a los efectos oportunos como antecede.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 19º.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS DOCENTES.-** Se da lectura a proposición que presenta al Pleno Corporativo la Delegación Municipal de Educación, cuya inclusión en el orden del día es aceptada por unanimidad de los señores asistentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo necesario proceder a la reasignación de representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los centros docentes de la Ciudad, con motivo de la renovación de cargos derivada del procedimiento electoral que afecta a dichos centros de enseñanza, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1.-Mantener los nombramientos realizados en los acuerdos del Excmo Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 1999 y 7 de noviembre de 2001 respecto de los siguientes centros

\* Instituto de Enseñanza Secundaria "Maese Rodrigo".

D. Antonio Pedrosa Cabeza..... (IU/CA)

\* Instituto de Enseñanza Secundaria "Arrabal".

Dª María José Rodríguez Gavira. .... (P.P.)

\* C.P. "Beato Juan Grande".

Dª María de Gracia García Jiménez. .... (P.P.)

\* C.P. "El Almendral".

D. Francisco Alvarez Buza. .... (IU/CA)

\* C.P. "Cervantes".

D. Antonio Torres Belloso. .... (IU/CA)

\* C.P. "San Blas".

Dª Mercedes Torres Belloso..... (IU/CA)

\* C.P. "Pedro I".

D. Antonio Gómez Carrero. .... (IU/CA)

\* C.P. "Guadajoz".

Dª Francisca Avila Hoyos..... (IU/CA)

\* Centro de Adultos Alcores.

Dª Angeles Fuentes Ojeda. .... (IU/CA)

D. Juan Manuel González Asencio. .... (PP)

Dª Encarnación María Milla González..... (IU/CA)

\* Centro de Adultos de Guadajoz.

D. Juan Manuel Parrondo Espinar..... (P.P.)

\* Colegio Salesianos.

D. Mariano Martínez Gavira. .... (P.P.)

\* Colegio Ntra. Sra. de Lourdes.

Dª Mª. Carmen Astolfi Gil de Montes..... (P.P.)

\* Instituto de Enseñanza Secundaria Manuel Losada Villasante.

D. Francisco Moreno Retamero. .... (IU/CA)

2.-Designar como representante del Centro de Educación Infantil "El Real " a Dª Mª de Gracia Peña Muñoz (IU/CA) en sustitución de D. Juan Antonio Gil Campos.

3.- Dar traslado de lo resuelto a los interesados y a los Centros docentes, a los efectos oportunos”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** recordando que en el año 2001 ya se adoptó un acuerdo sobre este asunto, y que al entender que el reparto que se hizo no era proporcional el Grupo municipal socialista votó en contra, opinión que sigue manteniendo en el momento actual, por lo que el voto seguirá siendo desfavorable a esta propuesta.

El Pleno Municipal, tras una primera votación con 9 votos a favor del Grupo municipal IU/CA y 1 voto a favor del Grupo municipal Popular y 10 votos en contra del Grupo municipal Socialista, y una segunda votación con idéntico resultado, y una vez ejercido el voto de calidad por parte del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda aprobar la proposición que antecede en los términos referidos.

**PUNTO 20º.- TURNO URGENTE.-** Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno pasa a tratar el siguiente asunto:



**PUNTO 20º.- TURNO URGENTE UNICO.- MOCION INSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO GALLEGO POR EL DESASTRE ECOLOGICO OCASIONADO POR EL HUNDIMIENTO DEL BUQUE PRESTIGE.-** Se da lectura a moción institucional que sobre el asunto epigrafiado someten al Pleno los tres grupos políticos con representación municipal, previa petición del Sr. Portavoz del grupo municipal socialista, en los siguientes términos:

“Habiendo tenido conocimiento esta Corporación de las consecuencias catastróficas ocasionadas por el accidente y posterior hundimiento en el mes de noviembre del presente año del buque Prestige y el desastre ecológico que ello ha producido en gran parte del litoral gallego debido a las manchas de fuel arrastradas hacia la costa.

Por todo ello, SE PROPONE:

- 1.- Declarar institucionalmente el apoyo y solidaridad de esta Corporación con el pueblo gallego por los referidos acontecimientos.
- 2.- Instar a la Unión Europea así como a las instituciones españolas para que en el ejercicio de sus competencias adopten las medidas necesarias para que se evite la producción de estos daños y se incremente de forma eficaz la seguridad en el tráfico marítimo.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal popular, **Dª Mª José Rodríguez Gavira** para hacer constar que existe una iniciativa promovida por un grupo de personas que desean ir como voluntarios a Galicia y a la que municipalmente se está prestando todo el apoyo posible a través de las Delegaciones Municipales de Juventud y Cultura y Deportes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20,50 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-